

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAM/43/2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**  
**Nº 24-00043-24**

R-0019

Cochabamba, 28 de octubre de 2024

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00099-24 de 01 de julio de 2024, la nota PIL/CD/202/24/AL, presentada en fecha 23 de octubre de 2024, por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/975/2024 de fecha 24 de octubre de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/470/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

ina Nacional  
e 16 de Obrajes No. 220  
Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
(2) 2125057 – 2125081  
onal La Paz – Piso 3  
(2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**24-00043-24**

ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse dentro los (5) días antes de que se proceda con la modificación y/o ampliación. (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...) El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios de manera clara (...).*

### CONSIDERANDO III

Mediante nota PIL/CD/120/24/AL, presentada en fecha 27 de junio de 2024, por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial denominada "**JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4**", consecuentemente, la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00099-24 de 01 de julio de 2024, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 02 de julio de 2024.

La empresa **PIL ANDINA S.A.**, mediante nota PIL/CD/202/24/AL, presentada en fecha 23 de octubre de 2024, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de la "**FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial "**JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4**", a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial, **4)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



SC-CER564556

na Nacional  
16 de Obrajes No. 220  
Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
2) 2125057 - 2125081  
onal La Paz - Piso 3  
(2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

**24-00043-24**

**primera** solicitud de ampliación y modificación invocada por la empresa administrada y la solicitud ha sido realizada con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último la ampliación y modificación solicitada se encuentra justificada, toda vez que el objetivo es beneficiar a los participantes, ampliando la vigencia del periodo de duración de la promoción empresarial y modificando la fecha de entrega de premios, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/975/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial **"JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4"**, la empresa **PIL ANDINA S.A.**, **cumple** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/470/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, concluye que al haberse determinado que la empresa **PIL ANDINA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales de la **"FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizado mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00099-24 de 01 de julio de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales de la **"FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, presentada mediante nota PIL/CD/202/24/AL de 23 de octubre de 2024, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominada, **"JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4"**, presentado mediante nota PIL/CD/120/24/AL de 27 junio de 2024, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00099-24 de 01 de julio de 2024, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00099-24	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación mediante nota N° PIL/CD/202/24/AL recepcionado en fecha 23 de octubre del 2024
(...)	
<b>b) PERIODO DE DURACIÓN:</b> La vigencia de la promoción empresarial correrá a partir del 22 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.	<b>b) PERIODO DE DURACIÓN:</b> La vigencia de la promoción empresarial correrá a partir del 22 de julio de 2024 al <b>30 de noviembre de 2024</b> o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

Nacional  
 16 de Obrajes No. 220  
 Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
 Telf. (3) 2125057 - 2125081  
 La Paz - Piso 3  
 Telf. (3) 2125385

Regional Santa Cruz  
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
 Manzana 7 Zona Norte  
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
 Av. Ayacucho esquina Heroínas  
 Edificio ECOBOL, Piso 1  
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC-CER564556



**24-00043-24**

<p>(...)</p> <p><b>d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:</b>                  La fecha de entrega de los premios inicia a partir del 22 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.</p> <p>Los lugares de entrega de premios son los lugares donde se realizara los canjes a través de Terceros intermediarios estos terceros intermediarios son: (...)</p>	<p>(...)</p> <p><b>d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:</b>                  La fecha de entrega de los premios inicia a partir del 22 de julio de 2024 al <b>30 de noviembre de 2024</b> o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.</p> <p>Los lugares de entrega de premios son los lugares donde se realizara los canjes a través de Terceros intermediarios estos terceros intermediarios son: (...)</p>
--	---

**SEGUNDO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00099-24 de 01 de julio de 2024, quedan incólumes y subsistentes.

**TERCERO.-** Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4"**, la empresa **PIL ANDINA S.A.**, tiene la obligación de informar la ampliación y modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

**CUARTO.-** Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el párrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*Rene Wilson Murillo Paz*  
 Rene Wilson Murillo Paz  
 DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA  
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



RWMP  
 PCR  
 MVV  
 Cc: DRCB  
 Proceso  
 Administrado  
 Fs. Cuatro (4)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
 Calle 16 de Obrajes No. 220  
 Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
 Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
 Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
 Manzana 7 Zona Norte  
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
 Av. Ayacucho esquina Heroínas  
 Edificio ECOBOL, Piso 1  
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

En la ciudad de Cochabamba a horas.....Nueve.....( 09 : 00 )  
del día martes veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), fue notificado el Señor  
RODRIGO EGBERTO DIAZ PEREZ con C.I. N° 2865256, en su calidad de Representante Legal de la  
Empresa PIL ANDINA S.A., con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O  
MODIFICACIÓN N° 24-00043-24 de fecha 28 de octubre de 2024, en Secretaria de la Dirección  
Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero  
de Notificaciones. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

*Taquelyn Gabriela Pinto Tapia*  
PROFESIONAL IV DEPTO. JURÍDICO  
DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ